



INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 “*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*” y *Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional*”; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara LA ENTIDAD, y por la otra **ANGELA GISELL PÉREZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.618.571 expedida en Tunja, facultada para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 001 al Contrato Prestación de Servicios Profesionales el cual registrá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 22 de enero de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025, cuyo objeto es “*PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA INDUSTRIAL O AFINES, PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO A PLANES INSTITUCIONALES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, FURAG, SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONSOLIDACIÓN DE ESTADISTICAS EN EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO*”, por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$25.800.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el inicio de la cobertura de la Administración de Riesgos Laborales a la contratista que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y la expedición del Registro Presupuestal. **2)** Que el día 27 de enero de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025, la cual cuenta con radicado AROINT-2025-00767. **3)** Que mediante comunicación S/N de fecha 22 de julio de 2025, el señor ASD. Raúl Atehortúa Puerta en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, eleva al Contratista “*Solicitud Adición y Prórroga Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 (...) hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL DE PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE, con un plazo de ejecución hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025, previa autorización del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en las mismas condiciones del contrato principal. La razón por la cual se solicita la adición y prorrogación del presente contrato, es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 27 de julio de 2025. A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de \$4.300.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado. En ese sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que en el área de Planeación tiene bajo su responsabilidad la elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones así como la elaboración y consolidado de la información requerida para las reuniones de consejo directivo y el seguimiento a los indicadores de gestión, los cuales no pueden ser suspendidos ya que afectarían el cumplimiento y desarrollo de los procesos de la entidad ICFE. Por lo anterior, resulta necesaria la continuidad del contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al área.*” **4)** Que mediante comunicación S/N de fecha 23 de julio de 2025, la profesional Angela Gisell Pérez Barón en calidad de Contratista presenta a la Entidad “*Aceptación Adición y Prórroga Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 (...) por la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE al CONTRATO DE*

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER666439



INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025, para un valor total de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE, con plazo de ejecución hasta el 27 de agosto de 2025 (...). 5) Que mediante radicado I-2025-18398 Id:172335 de fecha 22 de julio de 2025, el ASD. Raúl Atehortúa Puerta en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta al Señor Director del ICFE concepto técnico para adelantar la Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 “Respetuosamente me dirijo al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con el fin de ordenar a quien corresponda efectuar adición y prórroga de un (1) mes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 cuyo objeto es: **PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA INDUSTRIAL O AFINES, PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO A PLANES INSTITUCIONALES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, FURAG, SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONSOLIDACIÓN DE ESTADISTICAS EN EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** Este requerimiento responde a la situación actual del área de Planeación, la razón por la cual se solicita la adición y prórroga del presente contrato, es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 27 de julio de 2025. A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de \$4.300.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado. En ese sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que en el área de Planeación tiene bajo su responsabilidad la elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones así como la elaboración y consolidado de la información requerida para las reuniones de consejo directivo y el seguimiento a los indicadores de gestión, los cuales no pueden ser suspendidos ya que afectarían el cumplimiento y desarrollo de los procesos de la entidad ICFE. De conformidad con lo expuesto se relaciona la siguiente información:*

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 25.800.000,00
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES
FECHA DE TERMINACION INICAL	27 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE PRORROGA 1	1 MES
VALOR A ADICIONAR	\$ 4.300.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$30.100.000,00

a) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA La contratista mediante oficio acepta la presente modificación contractual y sus condiciones. **b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 8725 del 16 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) por valor de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. **c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.** Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025, suscrito entre el ICFE y la señora ANGELA GISELL PÉREZ BARÓN, se observa en la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de seis (6) meses. Que el valor inicial del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.800.000,00) M/CTE incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. (...) **e) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** 1. El procedimiento de viabilidad se solicita toda vez que los servicios profesionales de un Ingeniero Industrial para el área de Planeación de la entidad se continúan requiriendo en el mes de agosto de la presente anualidad. 2. De igual manera, se debe contar con los servicios profesionales de un Ingeniero Industrial, con el fin de continuar con el desarrollo actualización y creación del plan anual de adquisiciones y seguimiento a los indicadores de gestión con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos





INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

de la Entidad.” **6)** Que mediante radicado I-2025-18191 Id:171846 de fecha 17 de julio de 2025, el Director del ICFE, autoriza la solicitud de adición y prórroga elevada por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 “*Cordialmente me dirijo a usted con el fin de autorizar la adición por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE**, y prórroga de **UN (01) MES**, es decir hasta el día 27 de agosto de 2025, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 cuyo objeto es: **PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA INDUSTRIAL O AFINES, PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO A PLANES INSTITUCIONALES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, FURAG, SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONSOLIDACIÓN DE ESTADISTICAS EN EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** En ese sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en Ingeniería Industrial para que continúe con la elaboración y consolidado de la información requerida para las reuniones de consejo directivo y el seguimiento a los indicadores de gestión, se considera pertinente dar continuidad al contrato de prestación de servicios en mención, lo que evitaría el incumplimiento en el desarrollo de los procesos de la entidad.” **7)** Que mediante radicado I-2025-18179 Id:171828 de fecha 17 de julio de 2025, el ASD. Raúl Atehortúa Puerta en calidad de Supervisor del Contrato Prestación de Servicios Profesionales presenta a la Coordinadora del Grupo de Adquisiciones y Servicios “*Solicitud elaboración concepto económico y jurídico para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 (...)* La razón por la cual se solicita la adición y prórroga del presente contrato, es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 27 de julio de 2025. A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de \$4.300.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado. En ese sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que en el área de Planeación tiene bajo su responsabilidad la elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones así como la elaboración y consolidado de la información requerida para las reuniones de consejo directivo y el seguimiento a los indicadores de gestión, los cuales no pueden ser suspendidos ya que afectarían el cumplimiento y desarrollo de los procesos de la entidad ICFE. De conformidad con lo expuesto se relaciona la siguiente información:*

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 25.800.000,00
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES
FECHA DE TERMINACION INICAL	27 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE PRORROGA 1	1 MES
VALOR A ADICIONAR	\$ 4.300.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$30.100.000,00

a) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA La contratista mediante oficio acepta la presente modificación contractual y sus condiciones. **b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 8725 del 16 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) por valor de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. **c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.** Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025, suscrito entre el ICFE y la señora ANGELA GISELL PÉREZ BARÓN, se observa en la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de seis (6) meses. Que el valor inicial del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 25.800.000,00) M/CTE incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya





INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

lugar. (...) **e) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** 1. El procedimiento de viabilidad se solicita toda vez que los servicios profesionales de un Ingeniero Industrial para el área de Planeación de la entidad se continúan requiriendo en el mes de agosto de la presente anualidad. 2. De igual manera, se debe contar con los servicios profesionales de un Ingeniero Industrial, con el fin de continuar con el desarrollo actualización y creación del plan anual de adquisiciones y seguimiento a los indicadores de gestión con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Entidad. **8)** Que mediante radicado I-2025-18496 Id:172572 de fecha 23 de julio de 2025, el Comité Jurídico presenta “Concepto Jurídico para adelantar la adición del Contrato 016-ICFE-2025” teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud de radicado I-2025-18179 Id:171828 de fecha 17 de julio de 2025, así: “Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: “Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales., (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE** y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025, se circunscribió por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$25.800.000,00) M/CTE**, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: ...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...(Subrayado fuera del texto). Que, de la exposición del Supervisor del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prórroga, que está soportada así: Este requerimiento responde a la situación actual de la Asesoría en Planeación, por la cual se solicita la adición y prórroga del presente contrato, es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 27 de julio de 2025. A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de \$4.300.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado. En ese sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que la Asesoría en Planeación tiene bajo su responsabilidad la elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones así como la elaboración y consolidado de la información requerida para las reuniones de consejo directivo y el seguimiento a los indicadores de gestión, los cuales no pueden ser suspendidos ya que afectarían el cumplimiento y desarrollo de los procesos de la entidad ICFE.” **9)** Que mediante radicado I-2025-18497 Id:172573 de fecha 23 de julio de 2025, el Comité Económico presenta “Concepto Económico sobre la viabilidad para la adición del Contrato 016-ICFE-2025 bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales” teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud No. I-2025-18179 Id:171828 de fecha 17 de julio de 2025, así: “(...) **B. DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 83,3%, que la adición no supera el 50% del valor



INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

total del contrato, dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a julio de 2025, respaldados mediante el CDP No. 8725 de fecha 16 de enero de 2025, con cargo al Rubros: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.

C. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 21 de julio de 2025 acepta la adición y prórroga al contrato principal hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el día **27 DE AGOSTO DE 2025**. **D. DEL BALANCE ECONÓMICO**

VALOR CONTRATO INICIAL		\$ 25.800.000,00
VALOR CORTE UNO	\$ 4.300.000,00	
VALOR CORTE DOS	\$ 4.300.000,00	
VALOR CORTE TRES	\$ 4.300.000,00	
VALOR CORTE CUATRO	\$ 4.300.000,00	
VALOR CORTE QUINTO	\$ 4.300.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 4.300.000,00	
ADICIÓN 1	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 30.100.000,00	\$ 30.100.000,00

E DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 4025 del 10 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) por valor de TREINTA MILLONES CIENTO PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. Finalmente, persistiendo la necesidad de la Entidad a través de la Oficina de Contratos, conforme al concepto técnico emitido por la Supervisión del Contrato, así como de la autorización del Director del ICFE, se estima pertinente dar traslado del presente concepto, con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales antes descritas. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Expuesto lo anterior, se estima la viabilidad económica para realizar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 de acuerdo al sustento y soporte jurídico y técnico suministrado por la Supervisión del contrato, así como de la aprobación del Director del ICFE, previo el lleno de requisitos de procedimiento





INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANGELA GISELL PÉREZ BARON

contractual.” **10)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. Que, de acuerdo con el segundo inciso del párrafo de la norma en cita, los contratos podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **12)** Que una vez revisado y corroborado el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato. **13)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** En el sentido de adicionar al Contrato inicial el valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, el cual quedara por un valor total de **TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** 4025 del 10 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO PESOS (\$ 30.100.000,00) M/CTE** emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **27 DE AGOSTO DE 2025**. **CLÁUSULA TERCERA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula decima cuarta del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CERT45418 SC-CER866439